

## CIRCULAR No. 008

**PARA:** Ordenadores del gasto, supervisores y funcionarios que participan en los procesos de contratación de la Universidad de Caldas

**DE:** Secretaría General - Grupo Interno de Trabajo de Contratación y Convenios

**ASUNTO:** Principio de Planeación Contractual y Adiciones Contractuales

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal y al Estatuto de Contratación de la Universidad de Caldas (Acuerdo No. 08 de 2017), se emite la presente circular para reiterar la importancia del principio de planeación en los procesos contractuales y brindar lineamientos claros sobre las adiciones contractuales.

### I. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

El artículo 8° del Estatuto de Contratación de la Universidad de Caldas establece la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contexto en el cual cobra especial preponderancia el principio de planeación.

#### ¿En qué consiste el principio de planeación?

Implica que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, y en el caso en particular la Universidad de Caldas, deben llevar a cabo un estudio riguroso de planeación que les permita identificar sus necesidades reales y los medios idóneos para satisfacerlas.

Este proceso de planeación debe incluir un conocimiento profundo del mercado para lo cual es fundamental analizar el sector al cual pertenecen las obras, bienes o servicios requeridos, identificando los oferentes potenciales, las condiciones del mercado y los precios de referencia, a través de la realización de estudios de mercado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Resolución No. 666 de 2017 – Manual de Contratación y el “*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO*” establecido en el Sistema Integrado de Gestión – SIG <http://sig.ucaldas.edu.co/gestionDocumental/vistaDetalleInstructivo.php?codDoc=ODI1&versionDoc=3&codProceso=CC>

Además de lo anterior, también resulta de vital importancia:

- **La identificación de riesgos:** El análisis del sector permite prever posibles dificultades que puedan surgir durante el proceso de contratación y la ejecución contractual, lo que facilita la toma de medidas preventivas.
- **La definición de requisitos habilitantes en los procesos de convocatoria pública:** Con base en los análisis de sector y los estudios de mercado, se deben establecer los requisitos que deben cumplir los oferentes para participar en el proceso de selección.

- **Establecer criterios de evaluación de ofertas:** La planeación también debe definir los criterios objetivos que se utilizarán para evaluar las propuestas presentadas por los oferentes, garantizando la selección de la opción más favorable para la Institución.

## II. ADICIONES CONTRACTUALES

El artículo 40° del Estatuto de Contratación de la Universidad de Caldas regula las adiciones contractuales.

Requisitos para las adiciones:

- **Disponibilidad presupuestal:** Es indispensable contar con la certificación que acredite la existencia de recursos suficientes para cubrir el valor de la adición.
- **Satisfacción de la necesidad original:** La adición debe estar directamente relacionada con la necesidad que dio origen al contrato inicial, la cual se encuentra plasmada en la solicitud de adquisición y sus soportes.
- **Prohibición de necesidades adicionales:** No se podrán realizar adiciones para satisfacer necesidades que no se contemplaron en el contrato original.


Aunado a lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones:

- **Los Ordenadores del gasto,** son los responsables de planear adecuadamente las contrataciones, verificando que se cumplan los requisitos para las adiciones y que estas se ajusten a los principios de la contratación estatal.
- **Los Supervisores** deben realizar un seguimiento exhaustivo a la ejecución de los contratos y reportar cualquier situación que pueda dar lugar a una adición, analizando su **pertinencia y necesidad**.
- **Los funcionarios que participan en los procesos de contratación** deben velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y las normas internas de la Universidad, brindando asesoría y acompañamiento en la elaboración de los estudios previos y la gestión de las adiciones.

Se solicita a todos los funcionarios dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente circular.

Atentamente,

Dada en Manizales a los once (11) días del mes de octubre del año 2024

  
PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO  
Secretaria General

  
SEBASTIÁN BERMÚDEZ VÉLEZ  
Líder GIT de Contratación y Convenios



Tejiendo  
Universidad

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026